

REGLAMENTO DE LA COMITE ELECTORAL

1. El órgano encargado de realizar y controlar las elecciones de los miembros del Directorio de la Sociedad Geológica del Perú, es el Comité Electoral.
2. El Comité Electoral será nombrada por el Consejo Directivo de la Sociedad, por lo menos cuarenta y cinco (45) días calendarios antes de la fecha fijada para el escrutinio.
3. El Comité Electoral goza de autonomía para el desempeño de sus funciones. Asignándole un correo electrónico con dominio del Sociedad Geológica del Perú: comite.electoral@sgp.org.pe hasta que cese sus funciones.
4. El Comité Electoral está conformado por tres miembros:
 - Un Presidente
 - Un Secretario
 - Un Vocal
5. Son funciones del Comité Electoral:
 - 5.1 Velar por el mejor desarrollo de todo el proceso electoral
 - 5.2 Fijar el calendario de elecciones
 - 5.3 Proclamar la lista ganadora.
6. El escrutinio se realizará en el mes que corresponda según lo programado en el calendario electoral, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Sociedad y antes de la fecha de instalación del nuevo Consejo Directivo previsto en el literal b. del artículo 22° del Estatuto.
- a. Todas las acciones del Comité Electoral serán debidamente llevadas en un Libro de Actas y dicha acta deberá estar firmada por los 3 miembros.
7. Para participar en las elecciones tanto como elector como para candidato, se requiere ser socio activo hábil, de acuerdo a lo establecido en el Art.15°, Art.25° y Art. 35° del Estatuto de la Sociedad Geológica del Perú.
8. En el calendario de elecciones se debe considerar:
 - a. Tiempo para constituir el comite electoral
 - b. Fecha de convocatoria a elecciones
 - c. Fecha límite de recepción de listas de candidatos
 - d. Tiempo para la depuración de las listas
 - e. Tiempo para la preparación de las células de votación y su distribución a los asociados (por correo o por el medio más apropiado).
 - f. Tiempo para emisión del voto
 - g. Fecha de escrutinio
 - h. Fecha de proclamación de la lista ganadora
9. La lista de candidatos está conformada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Gestor de Información y Conocimiento, un Tesorero, y seis Vocales titulares. Lista que deberá encontrarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24° y 34° del Estatuto.
10. Para ser candidato a Presidente, se requiere haber mantenido la condición de Asociado Activo Hábil durante los cinco (5) años previos a su postulación, según lo dispuesto en el artículo 25°

del Estatuto.

11. Para ser candidato a miembro del Consejo Directivo, a excepción de Presidente, se requiere encontrarse habilitado y haber mantenido la condición de Asociado Activo Hábil durante los dos (2) años previos a la candidatura, según lo dispuesto en el artículo 25° del Estatuto.

En ambos casos, puntos 10 y 11, la condición de Asociado Activo Hábil tiene que ser de manera consecutiva, sin perjuicio de que el Asociado recupere su calidad de "Activo Hábil" y pueda participar en las votaciones y en la Asamblea al ponerse al día con el pago de las cuotas adeudadas.

12. Cada lista será presentada con el apoyo de por lo menos de 20 firmas de asociados activos hábiles según lo especificado en el Art.15° y 34° del Estatuto de la Sociedad Geológica del Perú.
13. Un socio activo hábil solo podrá integrar una lista de candidatos.
14. Las listas de candidatos presentadas al Comité Electoral deberán estar acompañadas por la carta de aceptación de cada uno de los candidatos.
15. Cada lista deberá designar un personero, quien le representará ante el Comité Electoral.
16. La votación se hará por lista completa identificada por un número que se le asignará.
17. Las listas de candidatos serán recibidas en el local de la Sociedad, por la persona encargada de la oficina administrativa hasta las 6:00 p.m. de la fecha fijada por el Comité Electoral. Esta documentación podrá ser recepcionada previo envío por correo postal o por correo electrónico, con la entrega física hasta antes la fecha de proclamación de nuevo Consejo Directivo.
18. Una vez concluida la depuración de las listas, el Comité Electoral comunicará a cada persona los resultados de la misma y concederá tres días hábiles de plazo para las subsanaciones del caso.
19. El Comité Electoral está obligada a enviar las cédulas de votación a todos y cada uno de los socios activos hábiles y podrá solicitar la colaboración de la administración para su mejor distribución.
20. Los votos para la elección solo serán emitidos en las cédulas remitidas por el Comité Electoral. Los votos enviados por correo electrónico se desglosarán de la cédula de votación del sufragante para su impresión y colocarlos en los sobres respectivos por el Comité Electoral.
21. Las cédulas de votación serán incluidas en doble sobre, el interno es anónimo y el externo deberá estar identificado con el nombre y firma del socio activo hábil sufragante.
22. El escrutinio tendrá el siguiente procedimiento:
 - a) Contar los sobres depositados en el ánfora ubicada en el local de la Sociedad, hasta las 5:30 p.m. del día del escrutinio.
 - b) Contabilizar los correos postales y correos electrónicos que contengan los votos, hasta las 5: 30 p.m. del día del escrutinio.
 - c) Confrontar el nombre y firma del remitente con el padrón de socios activos hábiles.
 - d) Abrir los sobres y separar los sobres internos para la contabilidad del escrutinio.
 - e) Se declarará elegida a la lista que obtenga la mayoría simple de votos emitidos.
 - f) En caso de empate; el Comité Electoral convocará a nuevas elecciones, solo con las listas

que hubieran empatado, dentro de un plazo máximo de 30 días.

23. Realizado el escrutinio, el Comité Electoral proclamará a la lista ganadora levantando un acta con los pormenores del proceso electoral.
24. El Directorio de la Sociedad dotará de los medios necesarios al Comité Electoral para el mejor desempeño de sus funciones.
25. El Comité Electoral resolverá cualquier problema relacionado al proceso electoral que no esté contemplado en el presente reglamento, según el Estatuto de la Sociedad Geológica del Perú vigente.
26. El Comité Electoral cesa en sus funciones una vez instalado el nuevo Directorio, según lo determinado por el Estatuto de la Sociedad.

El presente reglamento ha sido aprobado en sesión del Consejo Directivo de No.09-93 del 9.93 y modificado en sesión del Consejo Directivo del bienio 2020 – 2021.